



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00527-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ZAYURI PAHOLA RODRÍGUEZ SOLANO
Demandado	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 10 de noviembre de 2023.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 10 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el apoderado judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega acerca del envío de la providencia el **4 de octubre de 2023** como mensaje de datos a gerenciaclinicaprado@cield.com.co (documento electrónico #007); dirección electrónica registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que fue aportado con el escrito de la demanda (f. 16 del documento electrónico #001). Además, la certificación de mensajería indicó que el mensaje de datos fue recibido, abierto y leído por su destinataria el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. a partir del 9 de octubre de 2023. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por último, con base en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 es procedente tener como apoderada judicial de la demandada a la abogada Andrea Carolina Lugo Yanes, teniendo en cuenta que en el documento electrónico #008 obra el escrito de otorgamiento de poder en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **14 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ZAYURI PAHOLA RODRÍGUEZ SOLANO contra SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19839744>.

Tercero. Tener como apoderada judicial de SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. a la abogada Andrea Carolina Lugo Yanes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00429-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	COOPERATIVA CAFETERA DE LA COSTA - CAFICOSTA
Demandado	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A – SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 10 de noviembre de 2023.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 10 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el expediente que la apoderada judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó captura de pantalla del mensaje de datos enviado el **11 de octubre de 2023** que tiene como anexo la providencia a notificar, dirigida a notificacionesjud@saludtotal.com.co (documento electrónico #005 ff. 101-103); dirección electrónica registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que fue aportado con el escrito de la demanda (f. 51 del documento electrónico #001). Además, la imagen del mensaje de datos deja ver que informa su entrega y lectura el mismo día de su remisión.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a SALUD TOTAL EPS-S S.A. a partir del 17 de octubre de 2023. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **30 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por COOPERATIVA CAFETERA DE LA COSTA - CAFICOSTA contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A – SALUD TOTAL EPS-S S.A. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19839490>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00421-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ALEXANDRA SULAY BELTRÁN BRAVO
Demandado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 10 de noviembre 2023.

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H, 10 de noviembre de 2023

Auto sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio de la misma a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - Essmar E.S.P., al agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto mediante los oficios 2218 y 2219 enviados el 27 de octubre de 2023 (documentos electrónicos #009 y 010); además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la demandada y a los intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **5 de diciembre de 2023 a las 2:00 p.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ALEXANDRA SULAY BELTRÁN BRAVO contra EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19842102>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00420-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO
Demandado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 10 de noviembre 2023.

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H, 10 de noviembre de 2023

Auto sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio de la misma a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - Essmar E.S.P., al agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto mediante los oficios 2216 y 2217 enviados el 27 de octubre de 2023 (documentos electrónicos #009 y 010); además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la demandada y a los intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **5 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO contra EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19841965>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00201-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandante	JUAN JOSÉ MORALES VILLALOBOS
Demandado	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 10 de noviembre de 2023

Señor Juez, informo que venció el plazo otorgado en auto anterior, sin que la E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND adicionara excepciones a la formulada el 4 de agosto de 2023.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 10 de noviembre de 2023

Auto sustanciación: Correr traslado del escrito de formulación de excepciones

Constatado el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda y propuso la excepción denominada “**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**” (documento electrónico #013), se dará traslado a la parte ejecutante del escrito de formulación de la excepción, tal como lo dispone el artículo 442 y 443 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito propuesta por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00159-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	CARLOS ALFREDO NAVARRO SALCEDO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 10 de noviembre 2023.

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H, 10 de noviembre de 2023

Auto sustanciación: Señalar fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio de la misma a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante los oficios 2075 y 2076 enviados el 24 de octubre de 2023 (documentos electrónicos #009 y 010); además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la demandada y a los intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por último, es procedente tener como apoderada de la demandada a ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S. – AR & AR S.A.S., teniendo en cuenta que en el documento electrónico #011 obra la copia del poder general conferido mediante la escritura pública 1476 del 12 de mayo de 2023 otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá; asimismo, como apoderada sustituta a la abogada Daniela María Rudas Cantillo, con base en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y el escrito de sustitución de poder obrante en el folio 15 del documento electrónico #011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **1° de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARLOS ALFREDO NAVARRO SALCEDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Se advierte

que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (link): <https://call.lifesizecloud.com/19839589>.

Tercero. Tener como apoderada de la demandada a ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S. – AR & AR S.A.S., y como sustituta a la abogada Daniela María Rudas Cantillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ